

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-01-005

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *"(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;"*
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente (...)"*;
- Que**, el artículo 56 de la norma ibídem, determina que: *"Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo (...) fijar la forma y términos de su extinción y liquidación"*, en este sentido, el Consejo Politécnico como ente creador de la empresa pública TRANSESPOL E.P., mediante Resolución podrá fijar la forma y términos de su liquidación;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 10-03-062 adoptada en sesión del 02 de marzo de 2010, se resolvió la creación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., de personería jurídica con derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19); estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención por el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;

- Que**, el Consejo Politécnico mediante Resolución de Nro. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, resolvió: “(...) *Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera (...)*”;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que**, mediante Resolución Nro. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, la Rectora de la ESPOL, resolvió: “*Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus (COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 (...)*”;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional en virtud de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y por el alto riesgo de contagio para la ciudadanía;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-10-427, adoptada en sesión del 20 de octubre de 2020, se aprobó el proceso de Liquidación de la empresa pública TRANSESPOL E.P.;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-487 adoptada en sesión del 12 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico, nombró como liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), al Ing. Xavier Moyano Moscoso, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; también, en la misma resolución se dispuso que el liquidador designado, en el plazo de un mes, presente el balance inicial de liquidación y el procedimiento a seguir para llegar a la extinción de la mencionada Empresa Pública;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-01-038 adoptada en sesión del 21 de enero de 2021, se conoció el balance inicial y presupuesto de la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 28 de enero de 2021, el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentó ante el seno del Consejo, la exposición del “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación)”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-047 adoptada en sesión del 28 de enero de 2021, con base en la exposición realizada por el liquidador, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar el “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador”;
- Que**, mediante oficio Nro. Ofc-Liq-032-2021, de fecha 17 de junio de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), solicita prorroga de 60 días para poder cumplir con el cronograma inicialmente establecido en la Liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), por la declaratoria de la emergencia sanitaria y la adopción de la modalidad de teletrabajo no se ha podido ejecutar el cronograma inicial establecido;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-08-273, adoptada en sesión del 26 de agosto de 2021, se aprueba la segunda prórroga de 90 días contados desde el 30 de agosto de 2021 para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), conforme lo solicitado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador, luego de su exposición sobre la solicitud de ampliación de plazo para presentar el informe final de liquidación, fundamentado en

el informe emitido por el Ab. Ciro Moran Maridueña, quien indica que el Consejo Politécnico tiene toda la facultad y competencia para conocer la solicitud de prórroga presentada por el Liquidador de TRANESPOL EP (en liquidación) y aprobarla, amparado en el artículo 56 de la LOEP y reconociendo que el Liquidador ha justificado su solicitud en el artículo 57 de la misma Ley, en concordancia con los artículos 55 y 54 ibídem; además, del artículo 363.5 de la Ley de Compañías como norma supletoria;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 13 de enero de 2022, mediante la exposición ante el Pleno del Ing. Xavier Moyano Moscoso, Liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación, sobre las actividades realizadas, así como el cronograma de ampliación y presupuesto de liquidación 2022, solicita la aprobación de la ampliación del plazo de liquidación de la empresa por al menos 180 días; en virtud de lo expuesto en su oficio Nro. Ofc-Liq-043-A-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, dirigido a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., con base en lo dispuesto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-08-273 del 26 de agosto de 2021; en dicho oficio, manifiesta que ha sido muy difícil poder realizar los activos de la empresa para pagar parte de las liquidaciones del personal, principalmente por la grave situación económica del país y el sector del transporte; además, porque los interesados percibieron un valor muy alto con respecto al mercado de los activos, principalmente de los buses; y, debido a que los pasivos de la empresa siguen siendo elevados, es necesario considerar todas las alternativas posibles, tales como un nuevo proceso de remate con un nuevo informe de un perito calificado que determine valores reales actuales con la situación del mercado; por otro lado, los tiempos necesarios para cumplir con dichos procesos, toman varios meses;

**Que,** el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) y) *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el informe presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), referente a la ampliación del plazo para la liquidación hasta el 30 de julio de 2022, con base en lo propuesto por la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

**SEGUNDO: APROBAR** la transferencia de US32.300,00 desde las cuentas de la ESPOL hacia la empresa pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), con el objetivo de lograr el remate de los activos de la empresa y cumplir de mejor forma con el cierre de la misma, conforme el cronograma y presupuesto de liquidación 2022 presentados ante el Pleno.

**TERCERO: NOTIFICAR** al Ing. Xavier Moyano Moscoso, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
SDQC/JLC